

## Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia



www.isna.gob.sv

## RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR NO COMPETENCIA

San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, el Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No.OIR18-0036 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de , con el Documento Único de Identidad número: , el día once de mayo de dos mil dieciocho y después de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico de este Instituto bajo las competencias que le confiere la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, (LEPINA) en sus artículos 180 y 181. Siendo este último que textualmente señala que: "Desarrollar programas de protección, asistencia y educación para las niñas cuyos derechos hayan sido vulnerados o se encuentren amenazados." Bajo esa perspectiva de las causales de ingreso de la niñez y la adolecencia este Instituto sistematiza cada uno de esos ingresos por medio del "Sistema de Información Para la Infacia" el cual recolecta el motivo de orfandad, pero no se recolectan las causas de fallecimiento de la madre. Se consultó al Departamento de Programas de Protección quienes trabajan en atención directa con la niñez y adolescencia de los centros administrados por este Instituto quienes manifestaron que dicho departamento no registramos esa información, los motivos de ingresos pueden ser por abandono u orfandad, esta información la puede tener la entidad que ordena la medida en este caso las juntas de protección. Por competencia el ISNA no investiga esa atribución y les es dada a las juntas de protección Departamentales. En ese sentido eestá institución ha identificado con base a lo establecido en los artículos 65,68 inciso 2º y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo 49 del Reglamento de dicha ley que la información solicitada no es competencia de esta dependencia. POR LO TANTO RESUELVE:

## DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION SOLICITADA POR NO SER ESTA LA INSTITUCION COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.

Su solicitud deberá ser dirigida al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia CONNA por ser el ente obligado y facultado para conocer las solicitudes de dicha índole. La dirección a la que usted debe de dirigirse es info@conna.gob.sv o ppuede contactar con la Oficial de Información Licenciada Silvia Soledad Orellana al teléfono 2511-5400.

**NOTIFIQUESE**, la entrega de la información al solicitante a veinticuatro días del mes de mayo del dos mil dieciocho a través del medio solicitado: **Correo Electrónico**.

Oscar Leonel Alfaro Rodríguez
Oficial de Información ISNA

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA

Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia San Salvador, El Salvador, Col. Costa Rica, Av. Irazú y Calle Santa Marta 2 22314732 — oficialdeinformacion@isna.gob.sv